

o parte de estas áreas podrán aprobarse sin la previa existencia de Planes Generales y, en su caso, podrán también modificar los Planes existentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre. El volumen de edificabilidad en toda el área no podrá exceder en más de un sexto del determinado en el Decreto de delimitación. A estos efectos no se computará como volumen construido el correspondiente a instalaciones deportivas cuando éstas pertenezcan al Estado, al Movimiento, a la Organización Sindical o a las Corporaciones Locales.

Dos.—La tramitación de los Planes de Ordenación y de los Proyectos de Urbanización, que podrá hacerse sucesiva o simultáneamente, se ajustará a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley del Suelo, con reducción de plazos a la mitad. La aprobación inicial corresponderá a los Organos competentes, conforme a la legislación vigente, y la definitiva, al Ministro de la Vivienda, salvo que el Informe del Ayuntamiento respectivo, previsto en el citado artículo treinta y dos de la Ley del Suelo, fuera desfavorable, en cuyo caso estará atribuida al Consejo de Ministros.

Artículo noveno Uno.—Aprobado el proyecto de delimitación conforme a lo previsto en el presente Decreto-ley, el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Organismo expropiante o gestor, podrá convocar los oportunos concursos sobre los siguientes objetos:

- a) Redacción de los Planes de Ordenación y Proyectos de Urbanización a que se refiere la Ley del Suelo, así como los de las obras y servicios exteriores a estas áreas necesarias para la plena viabilidad de las mismas.
- b) Ejecución de las obras a que se refieren los proyectos citados en el párrafo anterior.
- c) Construcción o ejecución de los edificios e instalaciones previstos en los planes y proyectos a que se refiere el párrafo a) de este apartado.

Dos.—Los concursos podrán referirse a la totalidad o parte de las áreas de actuación y a uno sólo o a varios de los objetos enunciados en el apartado anterior.

Tres.—El Ministerio de la Vivienda podrá también concer-

tar con las Corporaciones Locales la ejecución total o parcial de estas actuaciones, dotándolas, a tal efecto, con la ayuda técnica y económica que en cada caso se convenga.

Artículo décimo.—Las actuaciones urbanísticas a que se refiere el presente Decreto-ley se financiarán con cargo a los correspondientes presupuestos del Organismo expropiante. Cuando este Organismo sea el Instituto Nacional de la Vivienda, el gasto correspondiente se imputará a los capítulos seiscientos once y seiscientos doce de su presupuesto de gastos.

Artículo undécimo.—Por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros de la Gobernación y de la Vivienda, se podrá extender la aplicación de este Decreto-ley a otras provincias distintas de las que expresamente se mencionan en el artículo primero, dentro del plazo de vigencia que se señala en la disposición final primera.

La aprobación inicial del proyecto de delimitación se acordará, previo informe de la Dirección General de Urbanismo, por el Organo que tenga atribuidas las funciones de la Comisión Central de Urbanismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sólo será de aplicación a aquellas actuaciones cuyo proyecto de delimitación se apruebe por el Consejo de Ministros antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Segunda.—Se autoriza a los Ministros de Justicia, de la Gobernación y de la Vivienda, en la esfera de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones que consideren necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto-ley.

Tercera.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se nombra Economistas del Estado a quienes han superado las pruebas selectivas para ingreso en dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Por haber aprobado las oposiciones convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 del mismo mes) para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador con fecha 19 de junio del presente año,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Economistas del Estado a los señores que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir los requisitos que se determinan en el artículo 36, e) y d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, para adquisición de la condición de funcionarios de carrera:

Registro de Personal número	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento		
		D.	M.	A.
A05PG37	D. José Antonio Gallego Gredilla ...	20	2	1942
A05PG38	D. Julio Viñuela Díaz	3	11	1941
A05PG39	D. Manuel Jesús González González.	24	3	1941
A05PG40	D. Eduardo Becerril Leones	9	10	1939

Registro de Personal número	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento		
		D.	M.	A.
A05PG41	D. Manuel Torres Simo	19	1	1946
A05PG42	D. Pedro Pablo Bajo Martínez	7	7	1938
A05PG43	D. Esteban Corral Ibargaray	28	12	1938

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se nombra Fiscales de las Agrupaciones de Fiscalías que se indican a los funcionarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de abril de 1970.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1958, modificado por el de 11 de octubre de 1962, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en las Agrupaciones que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Don Agustín Fontcuberta Bayod: Zaragoza, número 5-La Almunia de Doña Godina-Cariñena.

Don Fernando Aguilar Lobo: Carmona-Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1970.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de junio de 1970 por la que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales a don Vicente Valcarce García.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 35 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1958 y accediendo a lo solicitado por don Vicente Valcarce García, Fiscal de la Agrupación de Fiscalías de Mieres-Lena-Aller.

Este Ministerio ha acordado autorizar a dicho funcionario para que desempeñe el cargo de Vicepresidente primero de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, de León, quedando en situación de supernumerario en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales en las condiciones que establece el artículo 36 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1970.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de junio de 1970 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Depositarios de Fondos de Administración Local, en resolución del concurso de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 15 de julio de 1969 (a Boletín Oficial del Estado de 12 de agosto siguiente).

Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y no habiéndose interpuesto, dentro del tiempo hábil, ningún recurso contra la valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1970, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Depositarios de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

CATEGORÍAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Palma de Mallorca: Don Bartolomé Estrades Mas.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Valdepeñas: Don José González Pareja

Provincia de Córdoba

Diputación Provincial: Don Manuel Gutiérrez Bermúdez

Provincia de León

Ayuntamiento de León: Don Juventino Escudero Calderón.
Ayuntamiento de Ponferrada: Don Eduardo González Cobos.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Lugo: Don Ceferino López Pérez.

Provincia de Las Palmas

Cabildo Insular de Gran Canaria: Don Lorenzo Pérez Marrero.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Vigo: Don José Luis Font Macías.

Provincia de Sevilla

Diputación Provincial: Don José Luis Muñoz Mofitux.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Guecho: Don Salvador Rosell Cantarell.
Ayuntamiento de Portugalete: Don Ignacio Acebes Barroso.

Plazas de Soberanía del Norte de África

Ceuta: Don Arturo Pascual Loscos.

CATEGORÍAS CUARTA Y QUINTA

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Orihuela: Don Juan Antonio Martínez Ruzaña.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Calviá: Don Guillermo Alcover Aguiló.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Masnou: Doña María Angeles Salz Calvo.
Ayuntamiento de Moncada y Reixach: Don Francisco González Sánchez.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Puerto Real: Don Francisco Rincón Gómez.
Ayuntamiento de Rota: Don Francisco Caño Fuentes.

Provincia de Coruña (La)

Ayuntamiento de Betanzos: Don José Luis Poi González.
Ayuntamiento de Carbayo: Don Manuel Dosio López.
Ayuntamiento de Noya: Don José Calvo Miguez.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Punta Umbria: Don Vidal Demetrio Poblador Mateos.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Colmenar Viejo: Don Julián Hontanilla Cendrero.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Icod de los Vinos: Don Nicolás González Quera.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Rinconada (La): Don Miguel Enrique Minguet del Pozo.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Ocaña: Don José Boyano Morales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de la convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1970.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Administración Local.